



REF: PROMULGA ACUERDO ADOPTADO EN
SESION EXTRAORDINARIA N°170

EX N° 002757,

SAN FELIPE,

09 JUL 2020

VISTOS:

La Ley 19.880 de Bases de los procedimientos administrativos que rigen la administración pública, que establece que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales, se denominan acuerdos y se llevan a efecto por medio de resoluciones de la Autoridad Ejecutiva de la entidad correspondiente.

Las atribuciones que confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, lo previsto en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral, Región de Valparaíso, Rol N° 2467/2016, de fecha 1° de Diciembre de 2016, Decreto Alcaldicio N°253 de fecha 17/01/2020.

CONSIDERANDO:

- 1) Propuesta de Ordenanza Municipal Transitoria de Asesoría Jurídica.
- 2) El Certificado de Acuerdo N°1.787 adoptado en Sesión Extraordinaria N°170, celebrada el día Viernes 3 de Julio de 2020.

DECRETO

PROMULGASE, el Acuerdo de Concejo Municipal N°1.787 de fecha 3 de Julio de 2020; adoptado en Sesión Extraordinaria N°170, correspondiente al siguiente tenor; "**Por unanimidad del H. Concejo Municipal de San Felipe**", integrado por los Concejales, Sr. Igor Carrasco G., Sr. Juan Carlos Sabaj P., Sr. Christian Beals C., Sr. Mario Villanueva J., Sra. Patricia Boffa C., y Presidente (S) Sr. Dante Rodríguez V., se acuerda autorizar la Propuesta presentada por Asesoría Jurídica de este Municipio, de Ordenanza Municipal Transitoria; **QUE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE DEPOSITOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA SER CONSUMIDAS FUERA DEL LOCAL DE VENTA O DE SUS DEPENDENCIAS, POR EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA DECLARACION DE CUARENTENA**, la que rolará en el N°64 del registro de Ordenanzas Locales y que forma parte integrante del presente acuerdo.

Su vigencia se inicia a contar de la fecha de publicación en la Página Web del Municipio.

**ORDENANZA MUNICIPAL TRANSITORIA N°64
QUE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE DEPOSITOS DE
BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA SER CONSUMIDAS FUERA
DEL LOCAL DE VENTA O DE SUS DEPENDENCIAS, POR EL
PERIODO DE VIGENCIA DE LA DECLARAC. DE CUARENTENA**

ARTICULO 1° Autorícese el funcionamiento y fijese como horario de funcionamiento transitorio de los Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas, que cuenten con patente comercial que los habilite a funcionar, en general, como almacenes de barrio, mini markets, locales de expendio de abarrotes, alimentos y otros insumos básicos, existentes en la comuna y que estén previstos en la letra a) del Artículo 3° de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, denominados "DEPOSITOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, PARA SER CONSUMIDAS FUERA DEL LOCAL DE VENTA O DE SUS DEPENDENCIAS"; de lunes a domingo, desde las 11.00 Hrs. y hasta las 19:00 Hrs.

ARTÍCULO 2° El funcionamiento de dichos locales y su horario especial de atención, comenzará a regir desde la fecha de publicación de la presente Ordenanza en la página web del Municipio.

ARTICULO 3° Los trabajadores de los establecimientos referidos en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, deberán dar estricto cumplimiento al Instructivo vigente para permisos de desplazamiento elaborado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Ministerio de Defensa, respectivamente.

MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE
Secretaría Municipal

ARTICULO 4° Inspectores Municipales, funcionarios de la Autoridad Sanitaria, Carabineros de Chile y Personal de la Defensa Nacional en funciones de orden público, fiscalizarán el permanente y estricto cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, cursando las infracciones que correspondan.

ARTICULO 5° La presente Ordenanza se mantendrá vigente en su aplicación, mientras se mantenga vigente la cuarentena en la comuna de San Felipe por efectos de la pandemia del Covid/19, decretada por el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 6° Las infracciones a la presente Ordenanza serán de conocimiento del Juzgado de Policía Local y sancionadas con multa de 1 a 5 UTM.

ARTICULO 7° La patente comercial complementaria, para las actividades señaladas en el Artículo 1°, deberá haberse obtenido a más tardar el día 16 de Junio de 2020.

Anótese, comuníquese, transcríbese, y dese cuenta.-



MARILLAC CORTÉS SALGADO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JORGE JARA CATALAN
ALCALDE (S)

Distribución:

- A Todas las Direcciones y Unidades Municipales
 - Archivo Oficina de Partes
- JJC/MCS/nrt.- IDOC 918294



CERTIFICADO DE ACUERDO N°1.787

El Secretario Municipal (S) y Ministro de Fe, que suscribe, Certifica que en Sesión Extraordinaria N°170, del H. Concejo Municipal de San Felipe, celebrada el día Viernes 3 de Julio de 2020; "Por unanimidad del H. Concejo Municipal de San Felipe", integrado por los Concejales, Sr. Igor Carrasco G., Sr. Juan Carlos Sabaj P., Sr. Christian Beals C., Sr. Mario Villanueva J., Sra. Patricia Boffa C., y Presidente (S) Sr. Dante Rodríguez V., se acuerda autorizar la Propuesta presentada por Asesoría Jurídica de este Municipio, de Ordenanza Municipal Transitoria; **QUE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE DEPOSITOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA SER CONSUMIDAS FUERA DEL LOCAL DE VENTA O DE SUS DEPENDENCIAS, POR EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA DECLARACION DE CUARENTENA**, la que rolará en el N°64 del registro de Ordenanzas Locales y que forma parte integrante del presente acuerdo.

Su vigencia se inicia a contar de la fecha de publicación en la Página Web del Municipio.

ORDENANZA MUNICIPAL TRANSITORIA N°64 QUE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE DEPOSITOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA SER CONSUMIDAS FUERA DEL LOCAL DE VENTA O DE SUS DEPENDENCIAS, POR EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA DECLARAC. DE CUARENTENA

ARTICULO 1° Autorícese el funcionamiento y fíjese como horario de funcionamiento transitorio de los Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas, que cuenten con patente comercial que los habilite a funcionar, en general, como almacenes de barrio, mini markets, locales de expendio de abarrotes, alimentos y otros insumos básicos, existentes en la comuna y que estén previstos en la letra a) del Artículo 3° de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, denominados "DEPOSITOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, PARA SER CONSUMIDAS FUERA DEL LOCAL DE VENTA O DE SUS DEPENDENCIAS"; de lunes a domingo, desde las 11.00 Hrs. y hasta las 19:00 Hrs.

ARTÍCULO 2° El funcionamiento de dichos locales y su horario especial de atención, comenzará a regir desde la fecha de publicación de la presente Ordenanza en la página web del Municipio.

ARTICULO 3° Los trabajadores de los establecimientos referidos en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, deberán dar estricto cumplimiento al Instructivo vigente para permisos de desplazamiento elaborado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Ministerio de Defensa, respectivamente.

ARTICULO 4° Inspectores Municipales, funcionarios de la Autoridad Sanitaria, Carabineros de Chile y Personal de la Defensa Nacional en funciones de orden público, fiscalizarán el permanente y estricto cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, cursando las infracciones que correspondan.

ARTICULO 5° La presente Ordenanza se mantendrá vigente en su aplicación, mientras se mantenga vigente la cuarentena en la comuna de San Felipe por efectos de la pandemia del Covid/19, decretada por el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 6° Las infracciones a la presente Ordenanza serán de conocimiento del Juzgado de Policía Local y sancionadas con multa de 1 a 5 UTM.

ARTICULO 7° La patente comercial complementaria, para las actividades señaladas en el Artículo 1°, deberá haberse obtenido a más tardar el día 16 de Junio de 2020.

Se extiende el presente documento; A Todas las Direcciones y Unidades Municipales, Secretaria Municipal, (Concejo y Oficina de Partes).

San Felipe, Julio 3 de 2020.-



MARILLAC CORTES SALGADO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
Y MINISTRO DE FE

Propuesta Ordenanza.
MCS/nrt.